

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL 03/2026 DEL 28 DE ENERO DE 2026

A las trece horas con quince minutos del 28 de enero de 2026, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Claudia Tapia Rangel, Titular de la Unidad de Transparencia; Edgar Miguel Salas Ortega, Director Jurídico; y José Ramón Rodríguez Mancilla, Gerente de Organización de la Información, en suplencia del Director de Seguridad y Organización de la Información, todos ellos integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este Órgano Colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2025 (Reglas).

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 39, párrafos segundo y tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 77 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); 40. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como con la Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes:

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese Órgano Colegiado el documento que contiene el orden del día. Este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 39, párrafo segundo, 40, fracción VIII, de la LGTAIP; 77 de la LGPDPPSO; 40. y 31, fracción XX, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente Acta como "ANEXO 1" y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:

PRIMERO. VERSIÓN PÚBLICA ELABORADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 26 de enero de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como "ANEXO 2", por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar la información referida en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en la carátula correspondiente, y solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la clasificación referida.

Al respecto, se resolvió lo siguiente:

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, y 40, fracción II, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente Acta como "ANEXO 3".

SEGUNDO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES INTERNACIONALES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura a los dos oficios de fecha 22 de enero de 2026, suscritos por quien es titular de la Dirección de Operaciones Internacionales del Banco de México, los cuales se agregan en un solo legajo a la presente Acta como "ANEXO 4", por medio de los cuales hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar la información referida en dichos oficios, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas

en los mismos, así como en las carátulas correspondientes, y solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la clasificación referida.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, y 40, fracción II, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente Acta como "ANEXO 5".-----

TERCERO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA GERENCIA JURÍDICA DE LO CONTENCIOSO Y DE LA SUBGERENCIA JURÍDICA DE LO CONTENCIOSO, AMBAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura a los dos oficios de fecha 23 de enero de 2026, y al oficio de fecha 26 de enero de 2026, suscritos por quienes son titulares de la Gerencia Jurídica de lo Contencioso y de la Subgerencia Jurídica de lo Contencioso, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México, los cuales se agregan en un solo legajo a la presente Acta como "ANEXO 6", por medio de los cuales hicieron del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar la información referida en dichos oficios, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en los mismos, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes, y solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la clasificación referida. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, y 40, fracción II, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente Acta como "ANEXO 7".-----

CUARTO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CIBERSEGURIDAD DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 22 de enero de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Ciberseguridad del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como "ANEXO 8", por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar la información referida en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes, y solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la clasificación referida. ---

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, y 40, fracción II, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente Acta como "ANEXO 9".-----

QUINTO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EMISIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 26 de enero de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Administración de Emisión del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como "ANEXO 10", por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar la información referida en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en las carátulas y

en la prueba de daño correspondientes, y solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la clasificación referida. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, y 40, fracción II, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente Acta como "**ANEXO 11**". -----

SEXTO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN; DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SISTEMAS; ASÍ COMO DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, DE LA SUBGERENCIA DEL CENTRO DE DEFENSA DE CIBERSEGURIDAD Y DE LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, ÉSTAS TRES ÚLTIMAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN, TODAS ELLAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 20 de enero de 2026, suscrito por quienes son titulares de la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información; de la Dirección de Desarrollo de Sistemas; así como de la Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información, de la Subgerencia del Centro de Defensa de Ciberseguridad y de la Subgerencia de Seguridad Informática, éstas tres últimas, unidades administrativas adscritas a la Dirección de Seguridad y Organización de la Información, todas ellas del Banco de México; el cual se agrega a la presente Acta como "**ANEXO 12**", por medio del cual hicieron del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar la información referida en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes, y solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la clasificación referida. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, y 40, fracción II, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente Acta como "**ANEXO 13**". -----

SÉPTIMO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio con referencia K01/003/2026, de fecha 23 de enero de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Regulación y Supervisión del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como "**ANEXO 14**", por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar la información referida en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes, y solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la clasificación referida. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, y 40, fracción II, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente Acta como "**ANEXO 15**". -----



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

OCTAVO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD, PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio con referencia W01/001-2026, de 23 de enero de 2026, y al oficio con referencia W01/005-2026, de fecha 27 de enero de 2026, suscritos por quien es titular de la Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto del Banco de México, los cuales se agregan un solo legajo a la presente Acta como "**ANEXO 16**", por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar la información referida en dichos oficios, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en los mismos, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes, y solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la clasificación referida.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, y 40, fracción II, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente Acta como "**ANEXO 17**".-----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las trece horas con cuarenta y cinco minutos de la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo.

La presente Acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

SERGIO ZAMBRANO HERRERA

Secretario

PAJC
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
29/01/2026 17:36:39	Claudia Tapia Rangel	4e609070b1627519cd068761dad32243b86cbfb8edf30db99cddb3d407c1fe8c
29/01/2026 18:05:29	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	d2e070ea41ae260c4ea7766becc1ca02ed1db3d1951d9f68a56b257efb4fc0b1
29/01/2026 18:06:46	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	e2a75bad7142b1d35a9a5f07d4e54327071f2cb55f9d0d76ea54b2c5aa3978e4
29/01/2026 18:26:44	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	f56656b1cfb8e046dae522592064a4193e82ffc3468d909bdce7fd4300b9221f



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ORDEN DEL DÍA

**ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL 03/2026
DEL 28 DE ENERO DE 2026**

PRIMERO. VERSIÓN PÚBLICA ELABORADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.

SEGUNDO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES INTERNACIONALES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.

TERCERO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA GERENCIA JURÍDICA DE LO CONTENCIOSO Y DE LA SUBGERENCIA JURÍDICA DE LO CONTENCIOSO, AMBAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.

CUARTO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CIBERSEGURIDAD DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.

QUINTO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EMISIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.

SEXTO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN; DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SISTEMAS; ASÍ COMO DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, DE LA SUBGERENCIA DEL CENTRO DE DEFENSA DE CIBERSEGURIDAD Y DE LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, ÉSTAS TRES ÚLTIMAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN, TODAS ELLAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.

SÉPTIMO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.

OCTAVO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD, PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Ciudad de México, 26 de enero de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 56 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición del público la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en los respectivos medios electrónicos.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 102 y 103, fracción III, de la LGTAIP, ha determinado clasificar diversa información contenida en el documento que se indica en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Dictamen de Excepción - Contratación del servicio de representación de tres "pastorelas", con cena y "posada" incluida, en la Hostería del Convento de Tepotzotlán.	Confidencial

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento referido es el adscrito a:

- Dirección de Recursos Humanos (Director/a);
- Subgerencia de Atención al Personal (Subgerente/a), y
- Oficina de Promoción Sociocultural y Deportiva (Jefe/a y Promotor/a).

Atentamente,

JUN RODRIGO HINOKI ALCARAZ
Director de Recursos Humanos

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
27/01/2026 13:21:40	JUN RODRIGO HINOKI ALCARAZ	8def97a7877f7928e8208409b422fd47c89f3f2bd68d5731f4a742768fb2d053



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidad Administrativa: Dirección de Recursos Humanos del Banco de México.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por la unidad administrativa al rubro indicada, y:

RESULTANDO

- I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación de la información, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 26 de enero de 2026.	Jun Rodrigo Hinoki Alcaraz (Dirección de Recursos Humanos del Banco de México.)	Confirmación de clasificación de información.	<p>Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio y en las carátulas correspondientes.</p> <p>Datos personales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Datos identificativos: <ul style="list-style-type: none"> - Firma autógrafa de persona física. - Nombres de personas físicas. - Alias/seudónimo de persona física. - Número telefónico particular de persona física (celular o fijo). - Fotografía de persona física. • Datos electrónicos: <ul style="list-style-type: none"> - Correo electrónico de persona física (personal). 	1 versión pública señalada en el oficio correspondiente.	Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 115, segundo párrafo, de la LGTAIP

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen las personas titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del artículo 102, párrafo tercero, de la LGTAIP, corresponde a las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados clasificar la



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

información, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **clasificar** la información señalada, que se contienen en el oficio referido en el resultando II, así como en la carátula correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen¹.

Asimismo, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 119 de la LGTAIP, y 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

En consecuencia, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como confidencial**, de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando II de la presente resolución, así como en la carátula correspondiente.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, párrafo segundo, fracción I, de la LGTAIP; así como 31, fracción III, del RIBM; y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información referida como confidencial, señalada en el oficio citado en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en la carátula correspondiente, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 28 de enero de 2026. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

LAMO
MDF

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis *"SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explice, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella."* (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P/J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
29/01/2026 17:36:45	Claudia Tapia Rangel	93ba68df68414897e9a76cb4d70c56406abafed79bc627d267b2daa8ae9010bd
29/01/2026 18:05:41	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	6513ca14a573b4f28e0da52d70c74dc80b40ca5a5a9b5fdbd959c0a6ac744ff
29/01/2026 18:27:07	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	9cab95d686726cf487145fa2bc4de915f2f67bafff81417f22506d76fc2f56f

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Ciudad de México, 22 de enero de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 56 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en los respectivos medios electrónicos.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 102 y 103, fracción III, de la LGTAIP, ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas correspondientes.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Autorización para adjudicar a la empresa Ice Benchmark Administration Limited (800-24-1392-1)	Confidencial
Licensing and data fee schedule (800-24-1392-1)	Confidencial

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a:

Por parte de la Dirección de Operaciones Internacionales:

- Dirección de Operaciones Internacionales (Director).
- Gerencia de Operaciones Internacionales (Gerente).
- Subgerencia de Cambios Internacionales y Metales (Subgerente).

Por parte de la Dirección de Recursos Materiales:

- Dirección de Recursos Materiales (Director).
- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información, Inmuebles y Generales (todo el personal).
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (todo el personal).
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (todo el personal).

Uso Público

Información de acceso público.



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información:

- Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director).
- Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente).
- Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Telecomunicaciones (todo el personal).
- Subgerencia de Administración de Servicios de Telecomunicaciones (Gerente).
- Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal).

Unidad de Auditoría (todo el personal)

Dirección de Control Interno (todo el personal)

Atentamente,

JOAQUÍN TAPIA MACÍAS

Director de Operaciones Internacionales

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
22/01/2026 16:51:21	JOAQUIN TAPIA MACIAS	fee5b50996ff040ee5087cb97eb160ee790b5fe557a64672bcd2be6599fc76c6

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Ciudad de México, 22 de enero de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 56 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en los respectivos medios electrónicos.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 102 y 103, fracción III, de la LGTAIP, ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas correspondientes.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Autorización para adjudicar a la empresa Wind Information (HK) Company Limited (800-24-1420-1)	Confidencial
General Terms and Conditions of Use (800-24-1420-1)	Confidencial

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a:

Por parte de la Dirección de Operaciones Internacionales:

- Dirección de Operaciones Internacionales (Director).
- Gerencia de Operaciones Internacionales (Gerente).
- Subgerencia de Inversiones en Divisas Distintas al Dólar Americano (Subgerente).

Por parte de la Dirección de Recursos Materiales:

- Dirección de Recursos Materiales (Director).
- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información, Inmuebles y Generales (todo el personal).
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (todo el personal).
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (todo el personal).

Por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información:

- Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director).

Uso Público

Información de acceso público.



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

- Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente).
- Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Telecomunicaciones (todo el personal).
- Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal).

Unidad de Auditoría (todo el personal).

Dirección de Control Interno (todo el personal).

Atentamente,

JOAQUÍN TAPIA MACÍAS

Director de Operaciones Internacionales

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
22/01/2026 16:51:21	JOAQUIN TAPIA MACIAS	fee5b50996ff040ee5087cb97eb160ee790b5fe557a64672bcd2be6599fc76c6



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidad Administrativa: Dirección de Operaciones Internacionales del Banco de México.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por la unidad administrativa al rubro indicada, y:

RESULTANDO

- I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación de la información, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 22 de enero de 2026.	Joaquín Tapia Macías (Dirección de Operaciones Internacionales del Banco de México).	Confirmación de clasificación de información.	Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio y en la carátula correspondiente. Información protegida por el secreto comercial.	2 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 115, segundo párrafo, de la LGTAIP; así como 163, fracción I, 165 y 166 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.
Oficio de fecha 22 de enero de 2026.	Joaquín Tapia Macías (Dirección de Operaciones Internacionales del Banco de México).	Confirmación de clasificación de información.	Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio y en la carátula correspondiente.	2 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del

Uso Público

Información de acceso público

			Información protegida por el secreto comercial.		artículo 115, segundo párrafo, de la LGTAIP; así como 163, fracción I, 165 y 166 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.
--	--	--	---	--	---

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia, realicen las personas titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del artículo 102, párrafo tercero, de la LGTAIP, corresponde a las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados clasificar la información, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **clasificar** la información señalada, se contienen en los oficios referidos en el resultando II, así como en las carátulas correspondientes, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen¹.

Asimismo, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 119 de la LGTAIP y 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

En consecuencia, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como confidencial**, de conformidad con lo expresado en los oficios referidos en el resultando II de la presente resolución, así como en las carátulas correspondientes.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, párrafo segundo, fracción I, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis *"SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explice, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella."* (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P/J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información referida como confidencial, señalada en los oficios citados en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en los mismos, así como en las carátulas correspondientes, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 28 de enero de 2026.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

LAMO
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
29/01/2026 17:36:42	Claudia Tapia Rangel	0d113e38cccd655ca289cd71094eafbb117e8f879af98ec959707e41ce1c06b64
29/01/2026 18:05:35	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	015ba244c525626c5474f2bae42b27fc147b0bfb44f6e8b337b1f3e10d66e460
29/01/2026 18:26:57	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	529d41dd3cd073fc3d7471476f252168da62a81071cb591fda0666131e04404c

Ciudad de México, a 23 de enero del 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 56 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición del público la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en los respectivos medios electrónicos.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, nos permitimos informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 102 y 103, fracción III, de la LGTAIP, han determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas correspondientes:

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Resolución R.R. 24-2025-E	Confidencial
Resolución R.R. 69-2024-E	Reservada y Confidencial
Resolución R.R. 27-2025-E	Reservada y Confidencial

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas.

Asimismo, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a: Gerencia Jurídica de lo Contencioso (Gerente) y Subgerencia Jurídica de lo Contencioso (todo el personal).

Atentamente,

MARCOS AUGUSTO PORTILLO CARRILLO
Gerente Jurídico de lo Contencioso

OCTAVIO FRANCISCO ESPINOSA CARLOS
Subgerente Jurídico de lo Contencioso

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
23/01/2026 17:45:09	OCTAVIO FRANCISCO ESPINOSA CARLOS	84fb67c5acb3b4fe7eac2ba03ac7b0192178d60de20b71c2109b57de978b9758
23/01/2026 18:18:48	MARCOS AUGUSTO PORTILLO CARRILLO	eed03610841bcbfc08767f53264efb0153978a3093f7fb43e953699ef6b6518

"2026, Año de Margarita Maza Parada "

Ciudad de México, 23 de enero de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 56 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición del público la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en los respectivos medios electrónicos.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, nos permitimos informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 102 y 103, fracción III, de la LGTAIP, han determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Resolución RR 42-2024-E	Reservada
Resolución RR 68-2024-E	Reservada y Confidencial
Resolución RR 25-2025-E	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas.

Asimismo, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a: Gerencia Jurídica de lo Contencioso (Gerente) y Subgerencia Jurídica de lo Contencioso (todo el personal).

Atentamente,

MARCOS AUGUSTO PORTILLO CARRILLO
Gerente Jurídico de lo Contencioso

OCTAVIO FRANCISCO ESPINOSA CARLOS
Subgerente Jurídico de lo Contencioso

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
23/01/2026 16:56:11	OCTAVIO FRANCISCO ESPINOSA CARLOS	33a248745f3a406dc6085779b38529235d3bb7822011b4589ba18cb06d1f058f
23/01/2026 18:02:02	MARCOS AUGUSTO PORTILLO CARRILLO	0f69552a40a46ac68f7fa33b6390acb83c73281846f371103c3e0c297bda3eed

Ciudad de México, a 26 de enero del 2026.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 56 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición del público la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en los respectivos medios electrónicos.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, nos permitimos informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 102 y 103, fracción III, de la LGTAIP, han determinado clasificar información contenida en el documento que se indica en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula y en la prueba de daño correspondientes:

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Resolución emitida en el Recurso de Reconsideración promovido por Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte , en contra de la resolución S22-366-2024 . Expediente 40/2024-E.	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas.

Asimismo, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento referido es el adscrito a: Gerencia Jurídica de lo Contencioso (Gerente) y Subgerencia Jurídica de lo Contencioso (todo el personal).

Atentamente,

MARCO AUGUSTO PORTILLO CARRILLO
Gerente Jurídico de lo Contencioso

OCTAVIO FRANCISCO ESPINOSA CARLOS
Subgerente Jurídico de lo Contencioso

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
26/01/2026 19:22:56	OCTAVIO FRANCISCO ESPINOSA CARLOS	0bd1c85e3b6b201f5ff8b3fc939757afbae3185816dd0e95d38085b48710512f
27/01/2026 13:12:04	MARCOS AUGUSTO PORTILLO CARRILLO	4663e4a774dbd7b6b3d4b706ec52f96e97a0aa9c863dee fe86bce0ea5523e159



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidades Administrativas: Gerencia Jurídica de lo Contencioso y Subgerencia Jurídica de lo Contencioso, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por las unidades administrativas al rubro indicadas, y:

RESULTANDO

- I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación de la información, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIÓNES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 23 de enero de 2026.	Marcos Augusto Portillo Carrillo (Gerencia Jurídica de lo Contencioso) y Octavio Francisco Espinosa Carlos (Subgerencia Jurídica de lo Contencioso), ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México.	Confirmación de clasificación de información.	<p>Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente.</p> <p><i>"INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRIÓ EL PARTICIPANTE EN EL SISTEMA DE PAGOS QUE ADMINISTRA, OPERA Y SUPERVISA EL BANCO DE MÉXICO, RESPECTO A LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBÍA OBSERVAR LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA CON LA QUE OPERA CON TAL SISTEMA DE PAGOS; ASÍ COMO LOS RIESGOS RELACIONADOS CON EL USO DE LOS SISTEMAS DE PAGOS EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ILÍCITAS".</i></p>	3 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	<p>Información reservada: 5 años, a partir de la presente resolución (vencimiento: 28 de enero de 2031).</p> <p>Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 115, segundo párrafo, de la LGTAIP.</p>

			<p>Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio y en las carátulas correspondientes.</p> <p>Datos personales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Datos identificativos: <ul style="list-style-type: none"> - Nombre de persona física (terceros). <p>Información protegida por el secreto comercial.</p>		
Oficio de fecha 23 de enero de 2026.	Marcos Augusto Portillo Carrillo (Gerencia Jurídica de lo Contencioso) y Octavio Francisco Espinosa Carlos (Subgerencia Jurídica de lo Contencioso), ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México.	Confirmación de clasificación de información.	<p>Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente.</p> <p>"INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRIÓ EL PARTICIPANTE EN EL SISTEMA DE PAGOS QUE ADMINISTRA, OPERA Y SUPERVISA EL BANCO DE MÉXICO, RESPECTO A LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBÍA OBSERVAR LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA CON LA QUE OPERA CON TAL SISTEMA DE PAGOS; ASÍ COMO LOS RIESGOS RELACIONADOS CON EL USO DE LOS SISTEMAS DE PAGOS EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ILÍCITAS".</p> <p>Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio y en la carátula correspondiente.</p> <p>Datos personales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Datos identificativos: <ul style="list-style-type: none"> - Nombre de persona física (terceros). <p>Información presentada por particulares con el carácter de confidencial.</p>	3 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	<p>Información reservada: 5 años, a partir de la presente resolución (vencimiento: 28 de enero de 2031).</p> <p>Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 115, segundo párrafo, de la LGTAIP.</p>
Oficio de fecha 26 de enero de 2026.	Marcos Augusto Portillo Carrillo (Gerencia Jurídica de lo Contencioso) y Octavio Francisco Espinosa Carlos (Subgerencia Jurídica de lo Contencioso), ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México.	Confirmación de clasificación de información.	<p>Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente.</p> <p>"INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRIÓ EL PARTICIPANTE EN EL SISTEMA DE PAGOS QUE ADMINISTRA, OPERA Y SUPERVISA EL BANCO DE MÉXICO, RESPECTO A LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBÍA OBSERVAR LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA CON LA QUE OPERA CON TAL SISTEMA DE PAGOS; ASÍ COMO LOS RIESGOS RELACIONADOS CON EL USO DE LOS SISTEMAS DE PAGOS EN LA</p>	1 versión pública señalada en el oficio correspondiente.	<p>Información reservada: 5 años, a partir de la presente resolución (vencimiento: 28 de enero de 2031).</p>

			REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ILÍCITAS".	
--	--	--	---------------------------------------	--

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen las personas titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del artículo 102, párrafo tercero, de la LGTAIP, corresponde a las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados clasificar la información, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **clasificar** la información señalada, que se contienen en los oficios referidos en el resultando II, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen¹.

De igual manera, de conformidad con lo expresado en los oficios señalados en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

Asimismo, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 119 de la LGTAIP y 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

En consecuencia, y considerando que conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva, la divulgación de la información representa “(...) **un riesgo de perjuicio significativo que supera al interés público de que se difunda, en razón de que el proporcionar la información relacionada con el incumplimiento en el que incurrió el participante en el sistema de pagos que administra, opera y supervisa este Instituto Central, además de vulnerar la ausencia o deficiencia particular o específica y detallada que el Participante tuvo en relación con los controles y, divulgar las acciones correctivas implementadas o por implementar también provocaría un menoscabo en la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financieros o económico del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas, incluidos los sistemas de pagos o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto; asimismo, pondría en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras**

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis “SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explice, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.” (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P/J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

susceptibles de ser consideradas de riesgo sistemico o del sistema financiero del país o finalmente, también podría obstruir la prevención de delitos y obstaculizar las acciones implementadas por este Banco Central para evitar su comisión. (...)”, este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como confidencial y como reservada, respectivamente, de conformidad con lo expresado en los oficios referidos en el resultando II de la presente resolución, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes, y toma conocimiento del plazo de reserva determinado por las unidades administrativas.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, párrafo segundo, fracción I, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información referida como confidencial y como reservada, respectivamente, señalada en los oficios citados en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en los mismos, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 28 de enero de 2026.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

MDF
NMDS

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
29/01/2026 17:36:44	Claudia Tapia Rangel	0b508f4593c34d716597273e018162c37d5f2d400c110f4b011b5c2f21a0b69c
29/01/2026 18:05:39	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	2592cb4ac7b0f692ed233e508e6bfe1eda3a73453c5875b591bf3f60b31e8cb6
29/01/2026 18:27:04	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	63353f9eb14e6ad0a373423b615c1efe92400ad414969a3fd21a8e2af45d54f5

Ciudad de México, 22 de enero de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 56 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición del público la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en los respectivos medios electrónicos.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 102 y 103, fracción III, de la LGTAIP, ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes.

#	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
1	Resolución: S22-733-2025 , Expediente: CS.ID.ATV.2025.031 , mediante el cual se impuso una Multa a Banco Sabadell, S.A., Institución de Banca Múltiple	Reservada
2	Resolución: S22-734-2025 , Expediente: CS.EI.RTI.2025.033 , mediante el cual se impuso una Multa a Banco Sabadell, S.A., Institución de Banca Múltiple	Reservada
3	Resolución: S22-797-2025 , Expediente: CS.EI.PPP.2025.030 , mediante el cual se impuso una Multa a Banco Sabadell, S.A., Institución de Banca Múltiple	Reservada
4	Resolución: S22-814-2025 , Expediente: CS.EI.GVI.2025.032 , mediante el cual se determinó improcedente a Banco Sabadell, S.A., Institución de Banca Múltiple	Reservada
5	Resolución: S22-798-2025 , Expediente: CS.EI.GUC.2025.018 , mediante el cual se impuso una Multa a Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México	Reservada

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

6	Resolución: S22-865-2025 , Expediente: CS.EI.GUC.2023.030 , mediante el cual se impuso una Multa a Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo	Reservada
7	Resolución: S22-850-2025 , Expediente: CS.EI.GDP.2025.026 , mediante el cual se impuso una Multa a Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México	Reservada
8	Resolución: S22-1025-2025 , Expediente: CS.EI.GVI.2025.034 , mediante el cual se impuso una Multa a HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC	Reservada

Por lo expuesto, en términos del artículo 40, fracción II, de la LGTAIP, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a: La Dirección de Ciberseguridad (Director), Gerencia de Seguimiento (Gerente), Subgerencia de Seguimiento Externo (todo el personal), Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central (Director), Gerencia de Sanciones de Banca Central (Gerente), Subgerencia de Sanciones de Banca Central (todo el personal).

Atentamente,

ALEJANDRO DE LOS SANTOS SANTOS
Director de Ciberseguridad

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
22/01/2026 20:17:26	ALEJANDRO DE LOS SANTOS SANTOS	8d84e74c8b2e9e69ebcb02b4e40f8d4b16ed733133a3b58f8af90eeecd0559



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidad Administrativa: Dirección de Ciberseguridad del Banco de México.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por la unidad administrativa al rubro indicada, y:

RESULTANDO

- I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación de la información, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 22 de enero de 2026.	Alejandro De los Santos Santos (Dirección de Ciberseguridad del Banco de México).	Confirmación de clasificación de información.	<p>Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente.</p> <p><i>"Información relacionada con el incumplimiento en que incurrió el participante en el sistema de pagos que administra, opera y supervisa el Banco de México, respecto a los requisitos de seguridad informática y especificaciones técnicas que debía observar la infraestructura tecnológica con la que opera con tal sistema de pagos".</i></p>	8 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 28 de enero de 2031).

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen las personas titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del artículo 102, párrafo tercero, de la LGTAIP, corresponde a las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados clasificar la información, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **clasificar** la información señalada, se contienen en el oficio referido en el resultando II, así como en la prueba de daño correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen¹.

De igual manera, de conformidad con lo expresado en el oficio señalado en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, y considerando que conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva, la divulgación de la información representa: “(...) **un riesgo de perjuicio significativo que supera al interés público de que se difunda, en razón de que el proporcionar la información relacionada con el incumplimiento en el que incurrió el participante en el sistema de pagos que administra, opera y supervisa este Instituto Central, además de vulnerar la ausencia o deficiencia particular o específica y detallada que el Participante tuvo en relación con los controles y, divulgar las acciones correctivas implementadas o por implementar también provocaría un menoscabo en la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financieros o económico del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas, incluidos los sistemas de pagos o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto; asimismo, pondría en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país o finalmente, también podría obstruir la prevención de delitos y obstaculizar las acciones implementadas por este Banco Central para evitar su comisión.** (...)”, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como reservada**, de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando II de la presente resolución, así como en la prueba de daño correspondiente, y **toma conocimiento del plazo de reserva determinado por la unidad administrativa**.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, párrafo segundo, fracción I, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis “SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explice, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.” (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P/J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información referida como reservada, señalada en el oficio citado en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en la prueba de daño correspondiente, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 28 de enero de 2026.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

LAMO
MDF
NMDS

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
29/01/2026 17:36:41	Claudia Tapia Rangel	551c831686ec5c39c1515fd2cca9e0c9da0ea05d3513c102af113daed7d6c178
29/01/2026 18:05:32	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	2e0496844125e9f776f44c718eeaa2e6589bcb4d7d4e8f758ba6ff21d0945b6b
29/01/2026 18:26:51	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	231ef753bac2160599c0f13fc0312042c7d5525bf65790b3b58ee61dc804b420

Ciudad de México, a 26 de enero de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 56, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición del público la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en los respectivos medios electrónicos.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 102 y 103, fracción III, de la LGTAIP, ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes.

TÍTULO DE LOS DOCUMENTOS CLASIFICADOS	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Entregable 5. Análisis de Ciclo de Vida para billetes y monedas mexicanos.	Reservada
Entregable 6. Análisis de Ciclo de Vida para billetes y monedas mexicanos.	Reservada
Entregable 6. Plataforma de monitoreo tecnológico de billetes y monedas.	Reservada
Convenio No. DGE-GDRP-ONR-05-2023. Caracterización de recubrimientos.	Reservada
Entregable. Caracterización de recubrimientos.	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP, y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos, es el adscrito a: Dirección de Administración de Emisión (Director/a), Gerencia de Desarrollo y Reingeniería de Procesos (Gerente), Subgerencia de Ingeniería Industrial (Subgerente), Oficina de Investigación y Desarrollo (todo el personal).

Atentamente

MTRO. CARLOS GUTIÉRREZ CAPPELLO
Director de Administración de Emisión

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
26/01/2026 10:35:58	CARLOS GUTIERREZ CAPPELLO	9bb23f95f12afc69281a42bfd16da933951022ab981f06850c70ffcb39d14fd5



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidad Administrativa: Dirección de Administración de Emisión del Banco de México.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por la unidad administrativa al rubro indicada, y:

RESULTANDO

- I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación de la información, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 26 de enero de 2026.	Carlos Gutiérrez Cappello (Dirección de Administración de Emisión del Banco de México.)	Confirmación de clasificación de información.	<p>Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente.</p> <p><i>“Desarrollo de proyectos tecnológicos y de investigación para la emisión de moneda nacional.”</i></p>	5 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 28 de enero de 2031).

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen las personas titulares de las

unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del artículo 102, párrafo tercero, de la LGTAIP, corresponde a las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados clasificar la información, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **clasificar** la información señalada, se contienen en el oficio referido en el resultando II, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen¹.

De igual manera, de conformidad con lo expresado en el oficio señalado en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, y considerando que conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva, la divulgación de la información representa un riesgo: “*(...) de perjuicio significativo al interés público, compromete la seguridad nacional, la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, y obstruye la prevención de delitos como la falsificación de la moneda nacional (...)*”, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como reservada**, de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando II de la presente resolución, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente, y **toma conocimiento del plazo de reserva determinado por la unidad administrativa**.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, párrafo segundo, fracción I, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información referida como reservada, señalada en el oficio citado en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresada en el mismo, así como en la prueba de daño correspondiente, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis “*SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explice, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.*” (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P/J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 28 de enero de 2026.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

LAMO
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
29/01/2026 17:36:42	Claudia Tapia Rangel	0d113e38cccd655ca289cd71094eafbb117e8f879af98ec959707e41ce1c06b64
29/01/2026 18:05:34	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	940e894351a86e86f7fc83fc90b4b599caeb180628500ff43a8cdc6a7714299
29/01/2026 18:26:54	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	0e76e6c6a389ac9f86a3953bed5ealadb4a44bb6922adb205b914a2311b3aee7

Ciudad de México, a 20 de enero de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 56, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en los respectivos medios electrónicos.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, les informamos que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 102 y 103, fracción III, de la LGTAIP, hemos determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente.

No.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
1	Autorización para adjudicar la adquisición de licenciamiento de herramienta de análisis. (800-25-0194-1).	Reservada
2	Contrato para la adquisición de licenciamiento de herramienta para análisis 0000165465. (800-25-0194-1).	Reservada
3	Dictamen de excepción a la licitación pública para la adquisición de herramienta de análisis. (800-25-0194-1).	Reservada
4	Justificación de marca para la adquisición de herramienta de análisis. (800-25-0194-1).	Reservada y Confidencial
5	Ratificación de la Justificación de marca del software MongoDB (800-25-0204-1).	Confidencial
6	Justificación de marca del software Pentaho (PDI) (800-25-0205-1).	Confidencial
7	Justificación de marca y dictamen de excepción adquisición de la suscripción Cloudera para la infraestructura de Big Data (800-25-0208-1).	Confidencial
8	Autorización para adjudicar la adquisición de una suscripción de software (800-25-0212-1)	Reservada
9	Pedido No. 0000166070 (800-25-0212-1)	Reservada
10	Ratificación de Marca (800-25-0212-1)	Reservada
11	Autorización para adjudicar un contrato de adquisición, instalación, puesta en marcha, soporte, actualización de licencias y mantenimiento (800-25-0228-2).	Reservada
12	Contrato No. 0000166307 (800-25-0228-2).	Reservada
13	Dictamen de excepción Ref. Y30-38-2025 (800-25-0228-2).	Reservada y Confidencial

Uso Público

Información de acceso público.

No.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
14	Autorización para adjudicar la renovación del sistema de detección y respuesta de código malicioso para la red interna (800-25-0243-1).	Reservada
15	Contrato No. 0000165938 de la renovación del sistema de detección y respuesta de código malicioso para la red interna (800-25-0243-1).	Reservada
16	Ratificación de marca y dictamen de excepción del sistema de detección y respuesta de código malicioso para la red interna. Ref.: I01/017/2025. Septiembre 2025. (800-25-0243-1)	Confidencial y Reservada
17	Autorización Para Adjudicar Directamente Por Monto (800-25-0537-1).	Reservada
18	User Agreement PED 0000166155 (800-25-0537-1)	Reservada
19	Autorización para adjudicar directamente por monto (800-25-0605-1)	Reservada
20	Condiciones de Uso (800-25-0605-1)	Reservada
21	Dictamen Justificación de Marca vmware y proveedor Idóneo vecti (800-25-1332-1)	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas.

Asimismo, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos, es el adscrito a:

Documentos clasificados	Personal de la Dirección General de Tecnologías de la Información con acceso a documentos clasificados
Autorización para adjudicar la adquisición de licenciamiento de herramienta de análisis. (800-25-0194-1).	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Seguridad y Organización de la Información (Director)
Contrato para la adquisición de licenciamiento de herramienta para análisis 0000165465. (800-25-0194-1).	<ul style="list-style-type: none"> • Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información (Gerente)
Dictamen de excepción a la licitación pública para la adquisición de herramienta de análisis. (800-25-0194-1).	<ul style="list-style-type: none"> • Subgerencia de Seguridad Informática (todo el personal)
Justificación de marca para la adquisición de herramienta de análisis. (800-25-0194-1).	<ul style="list-style-type: none"> • Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal).
Ratificación de la Justificación de marca del software MongoDB (800-25-0204-1).	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Desarrollo de Sistemas (Director) • Gerencia de Informática (Gerente) • Subgerencia de Desarrollo de Sistemas para Análisis de Información (todo el personal)
Justificación de marca del software Pentaho (PDI) (800-25-0205-1).	<ul style="list-style-type: none"> • Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal)

Uso Público

Información de acceso público.

Documentos clasificados	Personal de la Dirección General de Tecnologías de la Información con acceso a documentos clasificados
Justificación de marca y dictamen de excepción adquisición de la suscripción Cloudera para la infraestructura de Big Data (800-25-0208-1).	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Desarrollo de Sistemas (Director) • Gerencia de Informática (Gerente) • Subgerencia de Desarrollo de Sistemas para Análisis de Información (todo el personal) • Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal)
Autorización para adjudicar la adquisición de una suscripción de software (800-25-0212-1)	
Pedido No. 0000166070 (800-25-0212-1)	
Ratificación de Marca (800-25-0212-1)	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Desarrollo de Sistemas (Director) • Gerencia de Proyectos Informáticos Administrativos (Gerente) • Subgerencia de Desarrollo de Sistemas Contable-Financieros (todo el personal) • Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal)
Autorización para adjudicar un contrato de adquisición, instalación, puesta en marcha, soporte, actualización de licencias y mantenimiento (800-25-0228-2).	
Contrato No. 0000166307 (800-25-0228-2).	
Dictamen de excepción Ref. Y30-38-2025 (800-25-0228-2).	
Autorización para adjudicar la renovación del sistema de detección y respuesta de código malicioso para la red interna (800-25-0243-1).	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director) • Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente) • Subgerencia de Administración de Servicios de Telecomunicaciones (todo el personal) • Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal)
Contrato No. 0000165938 de la renovación del sistema de detección y respuesta de código malicioso para la red interna (800-25-0243-1).	
Ratificación de marca y dictamen de excepción del sistema de detección y respuesta de código malicioso para la red interna. Ref.: I01/017/2025. Septiembre 2025. (800-25-0243-1)	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Seguridad y Organización de la Información (Director) • Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información (Gerente) • Subgerencia del Centro de Defensa de Ciberseguridad (todo el personal) • Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal)
Autorización Para Adjudicar Directamente Por Monto (800-25-0537-1).	
User Agreement PED 0000166155 (800-25-0537-1)	
Autorización para adjudicar directamente por monto (800-25-0605-1)	
Condiciones de Uso (800-25-0605-1)	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Seguridad y Organización de la Información (Director) • Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información (Gerente) • Subgerencia del Centro de Defensa de Ciberseguridad • Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal).

Uso Público

Información de acceso público.

Documentos clasificados	Personal de la Dirección General de Tecnologías de la Información con acceso a documentos clasificados
Dictamen Justificación de Marca vmware y proveedor Idóneo vecti (800-25-1332-1-JUSTM)	<ul style="list-style-type: none">• Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director)• Gerencia de Computo (Gerente)• Subgerencia de Administración de Servicios de Computo (todo el personal)• Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal)

Por parte de la Dirección de Recursos Materiales:

- Dirección de Recursos Materiales (Director).
- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información, Inmuebles y Generales (todo el personal).
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (todo el personal).
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (todo el personal).

Unidad de Auditoría (todo el personal)

Dirección de Control Interno (todo el personal)

Atentamente,

MARCOS PÉREZ HERNÁNDEZ

Director de Infraestructura de Tecnologías de la Información

MOISÉS RIVERO VÁZQUEZ

Director de Desarrollo de Sistemas

ARTURO GARCÍA HERNÁNDEZ

Gerente de Seguridad de Tecnologías de la Información

FAUSTO CEPEDA GONZÁLEZ

Subgerente de Seguridad Informática

MARÍA DEL CARMEN PRUDENTE TIXTECO

Subgerente del Centro de Defensa de Ciberseguridad

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
20/01/2026 20:38:41	MOISES RIVERO VAZQUEZ	e4de9e4a149433b1570a7333db01d3f85f71a178391909cb0bc2e562990db029
21/01/2026 08:05:25	MARCOS PEREZ HERNANDEZ	22fb7b380e6d1927598559375f0633c08fa2a1fd05a79c5652e4fd1422ff76d1
21/01/2026 08:25:00	ARTURO GARCIA HERNANDEZ	dc4e5eeba695e76bd0fb64dac2cb58e35e923f0c7e45fee3706247a621b85e34
21/01/2026 11:54:59	FAUSTO CEPEDA GONZALEZ	f5c5aed3eac6eff8069230c4b45c94eca0ab0942f5959f6ecce0c4bb6a1ba73f
21/01/2026 12:08:01	MARIA DEL CARMEN PRUDENTE TIXTECO	2b3d209999ce588d3ead4f368404e9af2bfbe50bb367ecb7852d5abc7678bc5c



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidades Administrativas: Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información; Dirección de Desarrollo de Sistemas; Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información, Subgerencia de Seguridad Informática y Subgerencia del Centro de Defensa de Ciberseguridad, estar tres, unidades administrativas adscritas a la Dirección de Seguridad y Organización de la Información, todas ellas del Banco de México.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por las unidades administrativas al rubro indicadas, y:

RESULTANDO

- I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación de la información, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 20 de enero de 2026.	Marcos Pérez Hernández (Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información); Moisés Rivero Vázquez (Dirección de Desarrollo de Sistemas); así como Arturo García Hernández (Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información), Fausto Cepeda González (Subgerencia de Seguridad Informática) y	Confirmación de clasificación de información.	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. <i>“Especificaciones de la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones del Banco de México”.</i> Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio y en las carátulas correspondientes. Datos personales • Datos identificativos:	21 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	Información reservada: 5 años, a partir de la presente resolución (vencimiento: 28 de enero de 2031). Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 115, segundo párrafo, de la LGTAIP.

Uso Público

Información de acceso público

	María del Carmen Prudente Tixteco (Subgerencia del Centro de Defensa de Ciberseguridad), estas tres, unidades administrativas adscritas a la Dirección de Seguridad y Organización de la Información, todas ellas del Banco de México.		<ul style="list-style-type: none"> - Nombre de persona física y fotografía. • Información protegida por el secreto comercial. 		
--	--	--	--	--	--

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen las personas titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del artículo 102, párrafo tercero, de la LGTAIP, corresponde a las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados clasificar la información, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **clasificar** la información señalada, que se contienen en el oficio referido en el resultando II, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen¹.

De igual manera, de conformidad con lo expresado en el oficio señalado en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

Asimismo, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 119 de la LGTAIP y 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

En consecuencia, y considerando que conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva, la divulgación de la información representa “*(...) un riesgo de perjuicio significativo al interés público, ya que con ello se compromete la seguridad nacional; así como la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pondría en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico*

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis “*SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explice, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.*” (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P/J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

o del sistema financiero del país; y comprometería la seguridad en la provisión de moneda nacional al país; toda vez que la divulgación de la información posibilita la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico o prioritario, como es la que coadyuva a los procesos de emisión de billetes y acuñación de moneda a nivel nacional, así como menoscabar la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financiero, económico, cambiario o monetario del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas y, en el caso que nos ocupa, de la economía nacional en su conjunto; y obstruiría la prevención de delitos informáticos en contra del Banco de México (...)", este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como confidencial y como reservada, respectivamente, de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando II de la presente resolución, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes, y toma conocimiento del plazo de reserva determinado por las unidades administrativas.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, párrafo segundo, fracción I, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información referida como confidencial y como reservada, respectivamente, señalada en el oficio citado en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 28 de enero de 2026. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

MDF
NMDS

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
29/01/2026 17:36:43	Claudia Tapia Rangel	3fcb94bd3379cfe9d2161f403778e036124f745b5ad997abc0fecb781791b6ed
29/01/2026 18:05:37	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	2e54dfb7ade1f26b9d9b2c359d2d639ecf7bc0e4143f83b2f13d6a2b04d0d3fe
29/01/2026 18:27:00	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	1e522f6e226fb4fb1c2a95d182f5244149cdf9ede69c8796964d8e2e785cbe

“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Ref.: K01/003/2026
Ciudad de México, a 23 de enero de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 56 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición del público la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en los respectivos medios electrónicos.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 102 y 103, fracción III, de la LGTAIP, ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Resolución S22-317-2025, Expediente: RS.BM.DAT.2023.142, mediante la cual se impuso una multa a BANCO REGIONAL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO	Confidencial
Resolución S22-965-2025, Expediente: RS.SC.IBC.2025.085, mediante la cual se impuso una multa a CETELEM, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA	Confidencial
Resolución S22-793-2025, Expediente: RS.SC.IBC.2025.048, mediante la cual se impuso una multa a BANCO INMOBILIARIO MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE	Confidencial
Resolución S22-763-2025, Expediente: RS.SC.IBC.2025.056, mediante la cual se impuso una multa a HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC	Confidencial
Resolución S22-792-2025, Expediente: RS.ID.AEX.2025.042, mediante la cual se impuso una amonestación a BANCO VE POR MÁS, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS	Confidencial y Reservada
Resolución S22-709-2025, Expediente: RS.SC.IBC.2025.068, mediante la cual se impuso una multa a STM FINANCIAL, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.R., GRUPO FINANCIERO INBURSA (ANTERIORMENTE DENOMINADA STM FINANCIAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA)	Confidencial
Resolución S22-963-2025, Expediente: RS.BM.DTC.2025.037, mediante la cual se impuso una multa a BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO	Confidencial
Resolución S22-795-2025, Expediente: RS.SF.ADA.2025.066, mediante la cual se impuso una multa a BANCO REGIONAL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO	Confidencial

Uso Público

Información de acceso público.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Resolución S22-871-2025, Expediente: RS.BM.DTC.2025.103, mediante la cual se impuso una multa a SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT	Confidencial
Resolución S22-842-2025, Expediente: RS.SF.TCC.2025.105, mediante la cual se impuso una multa a SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT	Confidencial
Resolución S22-978-2025, Expediente: RS.SF.TEC.2025.119, mediante la cual se impuso una amonestación a BANCA AFIRME, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO	Confidencial
Resolución S22-683-2025, Expediente: RS.SC.IBC.2024.008, mediante la cual se impuso una multa a BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX	Confidencial
Resolución S22-730-2025, Expediente: RS.ID.EXD.2025.041, mediante la cual se impuso una amonestación a BANK OF AMERICA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE	Confidencial y Reservada
Resolución S22-964-2025, Expediente: RS.ID.VCD.2025.046, mediante la cual se impuso una amonestación a BANCO BANCREA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE	Confidencial y Reservada
Resolución S22-633-2025, Expediente: RS.ID.PSD.2025.044, mediante la cual se impuso una amonestación a BANCO BANCREA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE	Reservada
Resolución S22-767-2025, Expediente: RS.SC.IBC.2025.077, mediante la cual se impuso una multa a SOFOM INBURSA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA	Confidencial
Resolución S22-766-2025, Expediente: RS.SC.IBC.2025.076, mediante la cual se impuso una multa a ARRENDADORA AFIRME, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, AFIRME GRUPO FINANCIERO	Confidencial
Resolución S22-867-2025, Expediente: RS.BM.DTC.2025.064, mediante la cual se impuso una multa a BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE	Confidencial
Resolución S22-1058-2025, Expediente: RS.SF.TCC.2025.107, mediante la cual se impuso una multa a INVEX CONSUMO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, INVEX GRUPO FINANCIERO	Confidencial
Resolución S22-794-2025, Expediente: 2025.006, mediante la cual se impuso una multa a BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA	Confidencial
Resolución S22-870-2025, Expediente: 2025.007, mediante la cual se impuso una multa a TARJETAS BANAMEX, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX	Confidencial

Uso Público

Información de acceso público.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Resolución S22-796-2025, Expediente: REV/10/2025, en el cual se confirmó la resolución S22-256-2025 mediante la cual se impuso una multa a FINANCIERA DEL SECTOR SOCIAL, S.A. DE C.V., S.F.P. , impugnada mediante Recurso de Revisión.	Confidencial

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a: la Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central (Director), Gerencia de Sanciones de Banca Central (Gerente), Subgerencia de Sanciones de Banca Central (todo el personal), Dirección de Regulación y Supervisión (Directora), Gerencia de Sanciones (Gerente) y Subgerencia de Sanciones (todo el personal).

Atentamente,

VIVIANA GARZA SALAZAR
Directora de Regulación y Supervisión

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
23/01/2026 17:28:16	VIVIANA GARZA SALAZAR	b1e1375fc2d0a8abd8633aeb361825437a574c068374027d5aa764ff24b90649



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidad Administrativa: Dirección de Regulación y Supervisión del Banco de México.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por la unidad administrativa al rubro indicada, y:

RESULTANDO

- I.** Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación de la información, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio con referencia K01/003/2026, de fecha 23 de enero de 2026.	Viviana Garza Salazar (Dirección de Regulación y Supervisión del Banco de México)	Confirmación de clasificación de información.	<p>Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente.</p> <p><i>“Información relacionada con el incumplimiento en que incurrió el Participante en el Sistema de Pagos que administra, opera y supervisa el Banco de México, respecto a los requisitos de seguridad informática y especificaciones técnicas que debía observar la infraestructura tecnológica con la que opera con tal Sistema de Pagos; así como los riesgos relacionados con el uso de los sistemas de pagos en la realización de actividades ilícitas”.</i></p>	22 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	<p>Información reservada: 5 años, a partir de la presente resolución (vencimiento: 28 de enero de 2031).</p> <p>Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 115, segundo párrafo, de la LGTAIP.</p>

			<p>Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio y en las carátulas correspondientes.</p> <p>Datos personales</p> <ul style="list-style-type: none">• Datos identificativos:<ul style="list-style-type: none">- Nombre de persona física. <p>• Información protegida por el secreto comercial.</p>		
--	--	--	--	--	--

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen las personas titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del artículo 102, párrafo tercero, de la LGTAIP, corresponde a las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados clasificar la información, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **clasificar** la información señalada, que se contienen en el oficio referido en el resultando II, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen¹.

De igual manera, de conformidad con lo expresado en el oficio señalado en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

Asimismo, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 119 de la LGTAIP y 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

En consecuencia, y considerando que conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva, la divulgación de la información representa *"(...) un riesgo de perjuicio significativo que supera al interés público de que se difunda, en razón de que el proporcionar la información relacionada con el incumplimiento en el que incurrió el participante en el sistema de pagos que administra, opera y*

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis *"SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explice, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella."* (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P/J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

supervisa este Instituto Central, además de vulnerar la ausencia o deficiencia particular o específica y detallada que el Participante tuvo en relación con los controles y, divulgar las acciones correctivas implementadas o por implementar también provocaría un menoscabo en la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financieros o económico del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas, incluidos los sistemas de pagos o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto; asimismo, pondría en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país o finalmente, también podría obstruir la prevención de delitos y obstaculizar las acciones implementadas por este Banco Central para evitar su comisión. (...)", este Comité de Transparencia **confirma la clasificación de la información señalada como confidencial y como reservada**, respectivamente, de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando II de la presente resolución, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes, y **toma conocimiento del plazo de reserva determinado por la unidad administrativa**.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, párrafo segundo, fracción I, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información referida como confidencial y como reservada, respectivamente, señalada en el oficio citado en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 28 de enero de 2026. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL
Integrante
Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA
Integrante
Dirección Jurídica

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA
Integrante Suplente
Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

MDF
NMDS

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
29/01/2026 17:36:39	Claudia Tapia Rangel	4e609070b1627519cd068761dad32243b86cbfb8edf30db99cddb3d407c1fe8c
29/01/2026 18:05:42	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	07bba007726a3bd92e6530bf82c3ad7bf21c901ec3822496e985996c039433d0
29/01/2026 18:27:10	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	f8f5bd756985632bfea3aff9dcd58956b8048cfb3250640061b2f03c3d214174

W01/001-2026
Ciudad de México a 23 de enero de 2026**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 56, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en los respectivos medios electrónicos.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 102, y 103, fracción III, de la LGTAIP, ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas correspondientes y en la prueba de daño correspondiente.

CONSECUITIVO	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
1	223210	Confidencial
2	223273	Confidencial
3	223419	Confidencial
4	223537	Confidencial
5	223561	Confidencial
6	223648	Confidencial
7	223704	Confidencial
8	223899	Confidencial
9	223908	Confidencial
10	223956	Confidencial
11	224015	Confidencial
12	224056	Confidencial
13	224065	Confidencial
14	224077	Confidencial
15	224078	Confidencial
16	224083	Confidencial
17	224102	Confidencial
18	224113	Confidencial
19	224114	Confidencial
20	224159	Confidencial

CONSECUITIVO	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
21	224162	Confidencial
22	224163	Confidencial
23	224175	Confidencial
24	224265	Confidencial
25	224282	Confidencial
26	224286	Confidencial
27	224295	Confidencial
28	224320	Confidencial
29	224327	Confidencial
30	224332	Confidencial
31	224333	Confidencial
32	224339	Confidencial
33	224361	Confidencial
34	224367	Confidencial
35	224377	Confidencial
36	224381	Confidencial
37	224396	Confidencial
38	224406	Confidencial
39	224409	Confidencial
40	224410	Confidencial
41	224412	Confidencial
42	224423	Confidencial
43	224457	Confidencial
44	224492	Confidencial
45	224528	Confidencial
46	224542	Confidencial
47	224559	Confidencial
48	224561	Confidencial
49	224587	Confidencial
50	224593	Confidencial
51	224601	Confidencial
52	224607	Confidencial
53	224631	Confidencial
54	224654	Confidencial
55	224660	Confidencial
56	224668	Reservada
57	224674	Confidencial
58	224693	Confidencial

CONSECUITIVO	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
59	224699	Confidencial
60	224711	Confidencial
61	224719	Confidencial
62	224727	Confidencial
63	224749	Confidencial y reservada
64	224763	Confidencial
65	224778	Confidencial
66	224782	Confidencial
67	224793	Confidencial
68	224794	Confidencial
69	224808	Confidencial
70	224876	Confidencial
71	224907	Confidencial
72	224909	Confidencial
73	224924	Confidencial
74	224930	Confidencial
75	224932	Confidencial
76	224935	Confidencial
77	224942	Confidencial
78	224943	Confidencial
79	224959	Confidencial
80	224960	Confidencial
81	224979	Confidencial
82	225013	Confidencial
83	225015	Confidencial
84	225025	Confidencial
85	225065	Confidencial
86	225075	Confidencial
87	225078	Confidencial
88	225079	Confidencial
89	225083	Confidencial
90	225131	Reservada
91	225139	Confidencial
92	225140	Confidencial
93	225174	Confidencial
94	225186	Confidencial
95	225269	Confidencial
96	225278	Confidencial

2026, Año de Margarita Maza Parada

CONSECUITIVO	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
97	225288	Confidencial
98	225322	Reservada
99	225397	Confidencial
100	225553	Confidencial
101	225659	Confidencial
102	225661	Confidencial
103	225756	Confidencial

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP, y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a: Gerencia de Contabilidad e Información Financiera (Gerente), Subgerencia de Contabilidad (Subgerente) y Oficina de Soporte Contable y Administrativo (Jefe, Analistas Contables y Archivo Contable).

Atentamente,
L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO
Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
27/01/2026 09:59:37	VICTOR MOISES SUAREZ PICAZO	b531a870e6b82e030be668a8cbfeb53e12f385b7a0749a6c5931ec03a09e72cc

W01/005-2026
Ciudad de México a 27 de enero de 2026**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 56, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición del público la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en los respectivos medios electrónicos.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 102, y 103, fracción III, de la LGTAIP, ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el siguiente cuadro, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas correspondientes y en la prueba de daño correspondiente.

CONSECUITIVO	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
1	224421	Confidencial
2	224625	Confidencial
3	224633	Confidencial
4	224663	Confidencial
5	224705	Confidencial
6	224768	Confidencial
7	224908	Confidencial
8	224914	Confidencial
9	224920	Confidencial
10	224923	Confidencial
11	224931	Confidencial
12	224933	Confidencial
13	224946	Confidencial
14	224955	Confidencial
15	224977	Confidencial
16	225005	Confidencial
17	225064	Confidencial
18	225072	Confidencial
19	225114	Confidencial
20	225144	Confidencial

CONSECUITIVO	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
21	225146	Confidencial
22	225276	Confidencial
23	225281	Confidencial
24	225283	Confidencial y Reservada
25	225325	Confidencial
26	225356	Confidencial
27	225410	Confidencial
28	225424	Confidencial
29	225512	Confidencial
30	225515	Confidencial
31	225519	Confidencial
32	225543	Confidencial
33	225544	Confidencial
34	225576	Confidencial
35	225594	Confidencial
36	225644	Confidencial
37	225660	Confidencial
38	225663	Confidencial
39	225762	Confidencial
40	225799	Confidencial
41	225825	Confidencial
42	225828	Confidencial
43	225859	Confidencial
44	225889	Confidencial
45	225893	Confidencial
46	225894	Confidencial
47	225906	Confidencial
48	225914	Confidencial
49	225926	Confidencial
50	225952	Confidencial
51	225965	Confidencial
52	225966	Confidencial
53	225972	Confidencial
54	225999	Confidencial
55	226040	Confidencial
56	226053	Confidencial
57	226066	Confidencial
58	226073	Confidencial

CONSECUITIVO	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
59	226077	Confidencial
60	226105	Confidencial
61	226129	Confidencial
62	226132	Confidencial
63	226133	Confidencial
64	226134	Confidencial
65	226180	Confidencial
66	226214	Confidencial
67	226215	Confidencial
68	226220	Confidencial
69	226224	Confidencial
70	226229	Confidencial
71	226230	Confidencial
72	226256	Confidencial
73	226280	Confidencial
74	226282	Confidencial
75	226338	Confidencial
76	226347	Confidencial
77	226348	Confidencial
78	226360	Confidencial
79	226422	Confidencial
80	226426	Confidencial
81	226436	Confidencial
82	226490	Confidencial
83	226500	Confidencial
84	226523	Confidencial
85	226530	Confidencial
86	226568	Confidencial
87	226652	Confidencial
88	226654	Confidencial
89	226687	Confidencial

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP, y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a: Gerencia de Contabilidad e Información Financiera (Gerente),

2026, Año de Margarita Maza Parada

Subgerencia de Contabilidad (Subgerente) y Oficina de Soporte Contable y Administrativo (Jefe, Analistas Contables y Archivo Contable).

Atentamente,
L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO
Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
28/01/2026 10:55:42	VICTOR MOISES SUAREZ PICAZO	ae7d97126add228c7cfc72a368d0539b825fade192b891fb9af2cb922a0dae30



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidad Administrativa: Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto del Banco de México.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por la unidad administrativa al rubro indicada, y:

RESULTANDO

- I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación de la información, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio con número de referencia W01/001-2026, de fecha 23 de enero de 2026.	Víctor Moisés Suárez Picazo (Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto del Banco de México.)	Confirmación de clasificación de información.	<p>Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente.</p> <p><i>"Información de tarjetas de crédito corporativas del Banco de México (número de la tarjeta de crédito y/o, número del estado de cuenta)"</i></p> <p>Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio y en las carátulas correspondientes.</p> <p>Datos personales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Datos patrimoniales: <ul style="list-style-type: none"> -Información financiera de particulares (Número de cuenta, Número de CLABE, nombre de la Institución bancaria en donde se tienen cuentas, número de tarjetas de débito o crédito, servicios financieros contratados). -Información patrimonial (Sueldo, titularidad de derechos reales, bienes muebles o inmuebles, información fiscal, 	103 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	<p>Información reservada: 5 años, a partir de la presente resolución (vencimiento: 28 de enero de 2031).</p> <p>Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 115, segundo párrafo, de la LGTAIP.</p>

			<p>historial crediticio, ingresos y egresos, inversiones, seguros, fianzas, servicios contratados, referencias personales, beneficiarios, dependientes económicos, decisiones patrimoniales).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Datos identificativos: <ul style="list-style-type: none"> -Nombre de persona física. -Número de licencia del conductor. -Fotografía de persona física. -Matrícula de Automóvil. -Domicilio particular de persona física. -Código postal de persona física. -Número de Registro Federal de Contribuyentes (RFC). -Número de Identificación Fiscal (NIF). -Clave Única de Registro de Población (CURP). -Firma autógrafa y/o rúbrica de persona física. -Número telefónico particular de persona física (celular o fijo). -Información contenida en el pasaporte (Número de pasaporte, código de barras bidimensional, Código OCR). • Datos electrónicos: <ul style="list-style-type: none"> -Correo electrónico de persona física (personal). • Información que por su naturaleza puede permitir el acceso a datos personales: <ul style="list-style-type: none"> -Información contenida en comprobantes fiscales (Folio fiscal, Código QR, Sello Digital del Emisor, Sello Digital del SAT, Cadena Original de Timbre, UUID, Domicilio Fiscal Receptor) 		
Oficio con número de referencia W01/005-2026, de fecha 27 de enero de 2026.	Víctor Moisés Suárez Picazo (Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto del Banco de México.)	Confirmación de clasificación de información.	<p>Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente.</p> <p><i>"Información de tarjetas de crédito corporativas del Banco de México (número de la tarjeta de crédito y/o, número del estado de cuenta)"</i></p> <p>Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio y en las carátulas correspondientes.</p> <p>Datos personales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Datos patrimoniales: <ul style="list-style-type: none"> -Información financiera de particulares (Número de cuenta, 	89 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	<p>Información reservada: 5 años, a partir de la presente resolución (vencimiento: 28 de enero de 2031).</p> <p>Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 115, segundo párrafo, de la LGTAIP.</p>

			<p>Número de CLABE, nombre de la Institución bancaria en donde se tienen cuentas, número de tarjetas de débito o crédito, servicios financieros contratados).</p> <p>-Información patrimonial (Sueldo, titularidad de derechos reales, bienes muebles o inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, inversiones, seguros, fianzas, servicios contratados, referencias personales, beneficiarios, dependientes económicos, decisiones patrimoniales).</p> <p>• Datos identificativos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nombre de persona física. -Número de Identificación Fiscal (NIF) -Número de licencia del conductor. -Fotografía de persona física. -Matrícula de Automóvil. -Domicilio particular de persona física. -Código postal de persona física. -Número de Registro Federal de Contribuyentes (RFC). -Clave Única de Registro de Población (CURP). -Firma autógrafa y/o rúbrica de persona física. -Número telefónico particular de persona física (celular o fijo). -Número Registro Único de Contribuyentes (RUC). -Información contenida en el pasaporte (Número de pasaporte, código de barras bidimensional, Código OCR). <p>• Datos electrónicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Correo electrónico de persona física (personal). <p>• Información que por su naturaleza puede permitir el acceso a datos personales:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Información contenida en comprobantes fiscales (Folio fiscal, Código QR, Sello Digital del Emisor, Sello Digital del SAT, Cadena Original de Timbre, UUID, Domicilio Fiscal Receptor). 	
--	--	--	---	--

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen las personas titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del artículo 102, párrafo tercero, de la LGTAIP, corresponde a las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados clasificar la información, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **clasificar** la información señalada, que se contienen en los oficios referidos en el resultando II, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen¹.

De igual manera, de conformidad con lo expresado en los oficios señalados en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

Asimismo, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 119 de la LGTAIP y 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

En consecuencia, y considerando que conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva, la divulgación de la información “*(...) representa un riesgo de perjuicio significativo al interés público, en lo que respecta a la obstrucción en la prevención de los delitos (...)*”, este Comité de Transparencia **confirma la clasificación de la información señalada como confidencial y como reservada**, respectivamente, de conformidad con lo expresado en los oficios referidos en el resultando II de la presente resolución, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes, y **toma conocimiento del plazo de reserva determinado por la unidad administrativa**.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, párrafo segundo, fracción I, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información referida como confidencial y como reservada, respectivamente, señalada en los oficios citados en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en los mismos, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis “*SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explice, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.*” (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P/J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 28 de enero de 2026. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

NMDS
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
29/01/2026 17:36:40	Claudia Tapia Rangel	b8fcfd4c292c44d78dfbefd5cbc237593f61023125f62900de858e8d7c635f21
29/01/2026 18:05:30	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	69ba6e14a2bc20947870e6e47824af28711a5a59bc9fa6ce70c07d46cfc362ef
29/01/2026 18:26:47	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	fb31d112309c0a10504d96dfbce3a3b9a99be4f6754d73fc14f613dc6da2c502